| RESPONSABLE DEL ESTUDIO: | ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO: | FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO: |
|---|---|---|
| Andrés Fabian Rojas López | Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial | 20/08/2026 |

## CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto Nacional 399 del 13 de abril de 2021, articulo 1. Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

## 1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Los convenios interadministrativos, como causal de contratación directa, se encuentran regulados dentro del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Ley 1474 de 2011 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015) y demás normas sobre la materia. Dicha consagración se estableció expresamente para los casos taxativamente autorizados, es decir, para los casos permitidos contemplados por la Ley. La finalidad esencial de la contratación administrativa, la cual pretende la realización del interés público, impone la observancia de la objetividad de la selección de los contratistas.

De acuerdo al artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal debe garantizar *"el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines."* La función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, acorde con el artículo 209 de la Constitución.

De conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para describir la necesidad de contratar el bien o servicio, verificando la conveniencia o no del objeto a contratar, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan anual de adquisiciones.

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma, esto, en concordancia con la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3 preceptúa *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de*

*los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" (SUBRAYADO POR FUERA DEL TEXTO ORIGINAL).*

El Estado Colombiano señala que es deber de las autoridades garantizar la vida, honra y bienes de los habitantes del territorio, además, determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, además de lo consagrado en la Constitución Política, los artículos 7 y 12 de la Ley 80 de1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, que regulan finalidades y cometidos, en los cuales se consagran las necesidades generales de todos sus habitantes; necesidades que por supuesto deben ser cubiertas por la administración; por tanto, se procede a elaborar el estudio previo para la contratación del objeto antes mencionado.

El Municipio de La Unión, Antioquia, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales), tiene la responsabilidad de asegurar la prestación eficiente, continua y con calidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado a la población urbana y rural.

Dado el crecimiento poblacional e industrial del municipio, la infraestructura actual del sistema de acueducto y de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) requiere de un proceso de optimización y ampliación que garantice la seguridad hídrica, la sostenibilidad ambiental de las cuencas receptoras y la continuidad en la prestación de los servicios bajo los estándares de la normativa técnica vigente.

Para asegurar la financiación de las obras requeridas mediante el Plan Departamental de Aguas (PDA) u otras fuentes de orden departamental y nacional, es requisito indispensable contar con la formulación integral, estructuración técnica, legal y financiera, así como la viabilización formal del proyecto. La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Unión, como entidad descentralizada con idoneidad técnica e institucional en el sector, cuenta con el conocimiento operativo y la capacidad para liderar este proceso de formulación.

En virtud del principio de coordinación y colaboración armónica entre entidades públicas se hace necesario aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para ejecutar la fase de estructuración del proyecto, asegurando que el expediente cumpla estrictamente con la normativa técnica (RAS - Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico) y los requerimientos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Gobernación de Antioquia.

El objeto de este convenio se ve enlazado con el objeto social de la Empresa de Servicios Públicos por lo cual es factible su celebración. La Administración municipal tiene como misión primordial mejorar las condiciones de calidad de vida a los habitantes del Municipio, es por esto que se establecieron a través del Plan de Desarrollo Municipal.

## RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO:

Así mismo esta contratación obedece a un proyecto y al cumplimiento del plan de desarrollo así:

| PLAN DE DESARROLLO | LÍNEA ESTRATÉGICA | COMPONENTE SECTOR | PROGRAMA | PROYECTO | CODIGO PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|---|
| LA UNIÓN SOMOS TODOS | 4- INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA | 40- VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO | 4003- ACCESO A LA POBLACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO | FORTALECIMIENTO DE ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO | 4003020- ALCANTARILLADOS OPTIMIZADOS |

**CODIGO BPIN: 202500000021420**

2. **OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA, Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA QUE SE ADELANTE LA FORMULACIÓN INTEGRAL, ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA Y VIABILIZACIÓN ANTE EL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS DEL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO

**CLASIFICACIÓN UNSPSC:** Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del suministro que se requiere corresponde a:

| CÓDIGO UNSPC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 81101516 | Servicios de consultoría de energía o servicios públicos |
| 83101500 | Servicios de acueducto y alcantarillado |

| CÓDIGO BPIN | 202500000021420 |
|---|---|

### 2.1. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

### 2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

## OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA UNIÓN S.A E.S. P:

### Obligaciones específicas

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1. Revisión y diagnóstico del sistema existente del sistema de acueducto y su infraestructura hidráulica
2. Revisión y diagnostico del sistema existente de tratamiento de aguas residuales y su infraestructura hidráulica
3. Diseño detallado de los componentes del sistema de acueducto en la formulación del proyecto de tanque de almacenamiento o succión, floculación, diseño interno de alcantarillado, descarga de los lechos de secado, optimización y/o diseño de la red de distribución de la zona urbana.
4. Diseños de los componentes del sistema complementario, incluyendo planos hidráulicos, estructurales, eléctricos y de automatización en la PTAR.
5. Elaboración de presupuesto de obra de acueducto y alcantarillado independiente para cada alcance
6. Entrega de manuales operativos y planos "as built"
7. Entrega de la formulación con las 28 carpetas de acuerdo a la resolución 0672 de 2015 para el PDA, incluyendo los componentes legales, ambiental, técnico, institucional y presupuestos.
8. Subsanación a la lista de chequeo enviada por el PDA que se encuentra e estado de requerimiento N° 02
9. Cumplir en forma eficaz y oportuna la labor que mediante este convenio interadministrativo se le encomienda, según el tenor de la cláusula primera del mismo.
10. Ejecutar su labor de acuerdo a las instrucciones o directrices que de manera general sean acordadas con EL MUNICIPIO.
11. Hacer uso correcto y racional de la información y/o los recursos de toda clase que EL MUNICIPIO haya puesto a su disposición para el cumplimiento de su actividad.
12. Por mandato expreso de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la complementan reglamentan y modifican la entidad ejecutora del presente convenio deberá mantener afiliado el personal a cargo al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales y aportar al MUNICIPIO la constancia de su afiliación y cotizaciones efectivas a los mencionados sistemas.
13. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del convenio de conformidad con lo requerido por el contratante.
14. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del convenio o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del convenio y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor. Adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
15. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna del personal requerido para la ejecución del convenio.
16. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.
17. Guardar absoluta reserva sobre los asuntos puestos a su consideración.

18. En general poner a disposición del MUNICIPIO, todos los conocimientos, diligencia y cuidado que requiera la prestación de los servicios contratados.
19. Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A E.S. P asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio
20. Suscribir el acta de liquidación del convenio, aun en caso de terminación anticipada.
21. Las demás requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno del objeto contractual.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA:**

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del Convenio de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar a la Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A E.S. P todos aquellos documentos, información e insumos que requiera el contratista para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

## 3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Bajo el amparo de la ley, las entidades públicas pueden celebrar convenios y/o contratos interadministrativos en virtud de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, de tal manera que se propenda por el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Si bien la constitución política en los artículos 113 y 288, establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

La ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6°, los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad y colaboración armónica entre las entidades estatales para facilitar el ejercicio de las competencias, de prestar conjuntamente servicios y el cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política:

"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizarla armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que la ley 489 de 1998, prevé, en el artículo 95, que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos y/o convenios interadministrativos..."

Que, considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de este contrato interadministrativo.

Que las partes firmantes son entidades estatales, cuyos fines, según el artículo 2° de la constitución política son: "... Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; (...)".

La ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

Artículo 95: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios y/o contratos interadministrativos o a la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)" (Negrilla fuera de texto).

En este orden de ideas, la modalidad de selección para este proceso es contratación directa, por tratarse de un Contrato interadministrativo de acuerdo al decreto 1082 de 2015, subsección 4, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. Que señala lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Entre las excepciones al principio general de la licitación pública, aquella que resulta relevante para efectos del presente estudio es la de los "Interadministrativos" a que se refiere el literal c del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, de conformidad con el cual:

"Artículo 2. De las modalidades de selección.

(...)

4, Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública, cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras."

Que la ley 80 de 1993 regula todo lo concerniente con la Contratación pública, que en especial se ha determinado según la ley 1150 del 2007 utilizar la figura jurídica expuesta en el artículo (2) segundo numeral (4) cuarto literal C, donde se refiere a los contratos interadministrativo como una modalidad de contratación directa, por lo cual el mismo dice: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.(...)"

Que la empresa de servicios públicos domiciliarios del Municipio de la Unión – Antioquia establece dentro de sus estatutos lo siguiente:

H) Realizar y promover por cuenta propia o en asocio con otras entidades públicas o privadas, mediante la celebración de contratos y/o convenios de objeto investigativo, estudios técnicos y culturales, como también la formulación, diseño y ejecución de los planes, programas, proyectos y obras de los diversos sectores que le permiten a la empresa desarrollar su objeto societario.

I)Desarrollar actividades de diseño, interventoría, asesoría, consultoría, construcción en obras de ingeniería civil, ingeniería sanitaria, ingeniería ambiental para entidades territoriales a través del desarrollo de convenios interadministrativos y desarrollo de contratos con comunidades organizadas, sector privado, ONG y demás entidades que trabajen en pro del desarrollo social y económico del país del orden nacional e internacional.

## 4. ANÁLISIS DE SECTOR.

| PERSPECTIVA | ANÁLISIS DE SECTOR |
|---|---|
| ASPECTOS GENERALES | 1. ECONÓMICO:<br><br>El municipio de LA UNION, ha suscrito diversos Convenios, a fin de apoyar la gestión del municipio, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales.<br><br>2. ASPECTO TÉCNICO. |

| | |
|---|---|
| | En el mercado laboral los servicios profesionales relacionados con actividades de objeto contractual, se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia reconocidas, conforme a las necesidades requeridas por la entidad y que se plasman en el presente estudio.<br><br>Los servicios que se pretenden adquirir no requieren condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales y que los servicios requeridos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y revisado el mercado del sector se aprecia la existencia de la disponibilidad del mismo en el mercado y es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios.<br><br>**3. REGULATORIO:**<br><br>Los servicios que se pretenden adquirir no requieren condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales y que los servicios requeridos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y revisado el mercado del sector se aprecia la existencia de la disponibilidad del mismo en el mercado y es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios. |
| **ESTUDIO DE LA OFERTA** | **¿Quién vende?** La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado local, regional, y nacional, con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad, al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso. |

| | |
|---|---|
| | |

| CONTRATO | OBJETO | VALOR | EXIGENCIA DE GARANTIAS | PLAZO CONTRACTUAL |
|---|---|---|---|---|
| 20230025CISP | GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA UNIÓN S.A E.S.P, CON DESEMBOLSO DE LOS MISMOS DESTINADOS A SUBSIDIAR LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LOS ESTRACTOS 1,2 Y 3 | $ 256.152.696 | NO | 11 meses y 15 días |
| 20200042CISG | AUNAR RECURSOS ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANTENIMIENTO, ASEO DE PARQUES, ZONAS VERDES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA. | $ 35.707.896 | NO | 9 meses y quince días |
| 20230180CISP | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA INSTALACIÓN DE MANGUERA PEAD DE 4" PARA LA EXPANSIÓN DEL ACUEDUCTO EN EL SECTOR RIÑAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN | $ 171.750.855 | SI | 1 mes y quince días |
| 20240087CISI | AUNAR RECURSOS Y ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANTENIMIENTO, ASEO DE PARQUES, ZONAS VERDES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN | $ 66.516.440 | NO | 9 meses y 23 días |
| 20250260 CISP | AUNAR RECURSOS Y ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL AJUSTE, COMPLEMENTO Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – ANTIOQUIA | $175.077.784 | NO | 50 días |

**¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? En el mercado existen personas naturales o jurídicas con la experiencia y** capacidad de ejecutar el objeto del contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio

| | |
|---|---|
| **ESTUDIO DE LA DEMANDA** | Se ha identificado que en diversas instituciones públicas han llevado a cabo por medio de procesos públicos o invitaciones directas a Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A E.S.P en el evento de contratación directa en el pasado ha podido suplir la necesidad del bien o servicio requerido en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el mercado local, nacional o extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los bienes o |

| | |
|---|---|
| | servicios demandados.<br><br>Es así como los servicios similares demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte de Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A E.S.P, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana. |

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad, se estima en un valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ML ($ 84.000.000)**, los cuales serán aportados de la siguiente manera: **OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L ($80.000.000)**, serán aportados por el MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P aportará la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M.L ($ 4.000.000)**. Lo anterior con cargo a la disponibilidad presupuestal N° 783 del 15 de julio de 2026, rubro 2.3.2.02.02.005.01.01.01 y 2.3.2.02.02.005.01.01.02, expedido por La Secretaría de Hacienda Municipal, el aporte de la Empresa de Servicios Públicos el aporte será en especie; Justificado así:

El aporte de la ESP estará orientado a brindar asistencia técnica y acompañamiento especializado durante el desarrollo de las actividades contempladas en la propuesta. Este acompañamiento estará liderado por el Director Operativo, quien pondrá a disposición del proyecto su experiencia, conocimientos y capacidad técnica, con el propósito de orientar, asesorar y apoyar la adecuada ejecución de las actividades; justificado así:

| Ítem | Plazo | Valor |
|---|---|---|
| Asistencia Técnica | DOS (2) MESES | $4.000.000 |

Este aporte se realizará como parte de la capacidad técnica de la ESP y constituye un componente de acompañamiento y transferencia de conocimiento, sin que implique necesariamente la dedicación exclusiva o permanente del director Operativo al proyecto.

Ficha Técnica:

| Ítem | Fase / Obligación Específica | Descripción de Actividades a Presupuestar | Valor Estimado | % del Total |
|---|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Fase 1: Diagnóstico | Revisión y diagnóstico del sistema de acueducto y PTAR existente. Incluye visitas técnicas, levantamiento de información de campo, validación de planos existentes y topografía. | $ 8.000.000 | 10% |
| 2 | Fase 2: Diseños de Ingeniería | Acueducto: Diseños de tanques, floculación, alcantarillado interno, redes de distribución.PTAR: Planos hidráulicos, estructurales, eléctricos y de automatización. Incluye honorarios de ingenieros especialistas. | $ 34.000.000 | 43% |
| 3 | Fase 3: Presupuestos de Obra | Elaboración de metrados, Análisis de Precios Unitarios (APU) y presupuestos de obra independientes para acueducto y alcantarillado por cada alcance. | $ 6.000.000 | 8% |
| 4 | Fase 4: Estructuración PDA | Formulación de las 28 carpetas (Res. 0672 de 2015). Incluye componentes: Técnico, Ambiental (estudios y permisos), Legal, Institucional y Financiero. Requiere equipo multidisciplinario. | $ 18.000.000 | 23% |
| 5 | Fase 5: Entregables y Gestión | Elaboración de manuales operativos, planos As-Built. Gestión, radicación y subsanación de la lista de chequeo del PDA | $ 8.000.000 | 10% |
| 6 | Gastos Operativos y Administrativos | Impresión, ploteo de planos, anillado y entrega física de las 28 carpetas, viáticos de campo, papelería, uso de software especializado (CAD/BIM/EPANET). | $ 6.000.000 | 8% |
| | **TOTAL APORTE MUNICIPIO** | | **$ 80.000.000** | **100%** |

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN SERVICIO REQUERIDO | CANTIDAD REQUERIDA (Meses) | TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| 01 | AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA, Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA QUE SE ADELANTE LA FORMULACIÓN INTEGRAL, ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA Y VIABILIZACIÓN ANTE EL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS DEL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO | DOS (02) MESES | $ 84.000.000 |

**Retenciones:**

Fondo de seguridad 5%

## 6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El valor del presente convenio corresponde a la suma **de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 84.000.000)** los cuales serán aportados de la siguiente manera: **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 80.000.000)** serán aportados por el MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA; y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA UNIÓN S.A E.S. P aportará en especie la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000).**

Los aportes del Municipio de La Unión y su respectivo desembolso queda sujetos a la aprobación del proyecto en el PDA, previa presentación del informe de actividades y factura o cuenta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del convenio.

| | |
|---|---|
| **El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:** | **Funcionamiento:** |
| | **De Inversión: X** |
| | **No aplica:** |
| **Si es con Gastos de Inversión indicar:** | **Código BPIN:** 202500000021420 |
| | **Año de vigencia:** 2026 |
| **Origen de recursos:**<br>(si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso) | **Recursos propios:** X |
| | **Presupuesto Nacional___/Territorial: ___** |
| | **Regalías: ___** |
| | **Recursos de Crédito: ___** |
| | **SGP: ___** |
| | **No aplica: ____** |
| **Tipo:** | **CDP Municipio: 783** |
| | **Vigencia futura Ordinaria:** X |
| | **Vigencia Futura Extraordinaria:** |
| Nro. del Rubro Presupuestal | 2.3.2.02.02.005.01.01.01<br>2.3.2.02.02.005.01.01.02 |
| Nombre del rubro presupuestal | SERVICIO DE ACUEDUCTO |

| | |
|---|---|
| | SERVICIO DE ALCANTARILLADO |
| Saldo a comprometer: | $ 80.000.000 |
| Nombre del Proyecto | FORTALECIMIENTO DE ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO |

## 7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los Convenios Interadministrativos, como causal de contratación directa, se encuentran regulados dentro del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Ley 1474 de 2011 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015) y demás normas sobre la materia. Dicha consagración y se estableció expresamente para los casos taxativamente autorizados, es decir, para los casos permitidos contemplados por la Ley. La finalidad esencial de la contratación administrativa, la cual pretende la realización del interés público, impone la observancia de la objetividad de la selección de los contratistas.

## 8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del convenio, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el convenio durante todo el término de su vigencia.

### a. Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.
En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del convenio, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el convenio durante todo el término de su vigencia.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el convenio a realizar:

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción ¿Qué puede | Consecuencia de la | Probabilidad | Impacto | Calificación | | Prioridad | ¿A quién se | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | ¿Afecta el equilibrio | Persona responsable | Fecha estimada en | Fecha estimada en | Monitoreo y revisión |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Específico | Externo | Ejecución | Riesgo operacional | Riesgo asociado al cumplimiento del contrato | No satisfacción de la necesidad de la entidad | 1 | 2 | 3 | | Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento | Contratista | Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato.<br>Revisar procesos.<br><br>Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos.<br><br>Especificar estándares de los servicios.<br>Supervisión de la ejecución del contrato.<br>Comunicación permanente con el contratista, a fin de recordar sus obligaciones.<br><br>Articulado del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades. | 1 | 2 | 3 | 3 | No | Supervisor | Fecha de suscripción Acta de inicio | Fecha Acta de terminación | Acta de inventario | Mensual |
| 2 | Específico | Externo | Ejecución | Riesgo operacional | Riesgo asociado con la calidad del servicio prestado | Incumplimiento de los requerimientos de la entidad | 1 | 2 | 3 | | Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento | Contratista | Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato.<br>Revisar procesos.<br><br>Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos.<br><br>Especificar estándares de los servicios.<br>Supervisión de la ejecución del contrato.<br><br>Comunicación permanente con el contratista, a fin de recordar sus obligaciones.<br><br>Articulado del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades. | 1 | 2 | 3 | 3 | No | Supervisor | Fecha de suscripción Acta de inicio | Fecha Acta de terminación | Acta de inventario | Mensual |

## 9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El municipio de LA UNION, Antioquia, verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del convenio sus implicaciones y forma de pago, la entidad no exigirá la constitución de garantías por parte de Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A E.S. P, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

## 10. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El Ejecutor mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del Ejecutor, de las de sus subcontratistas o dependientes Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus CONTRATISTAS y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de los bienes, trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

## 11. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

Acorde a las directrices normativas y a las indicaciones dadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por Colombia compra eficiente, las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, por ende en observancia de las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio vinculen el Estado Colombiano, se aclara que los contratos interadministrativos se encuentran incluidos en la lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, numeral 17.

## 12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, desplazamientos forzados, huelgas, causadas por razones no imputables al Contratista o al municipio u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Esta situación no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el municipio por no haberlas constituido o mantenido vigente.

Las suspensiones debidas a lluvias, derrumbes en vías de acceso, demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores, o cualquier otra suspensión por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

## 13. LIQUIDACIÓN:

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En caso en que no se realice dentro de los términos aquí previstos, la liquidación se realizará con los términos dispuestos en la ley para este tipo de contratos.

## 14. DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación a realizar, se deberá allegar la siguiente documentación con la aceptación a contratar, verificando la entidad que se cumpla con lo solicitado por la entidad en la presente y que demás cumple con la presentación de los siguientes documentos:

| REQUISITOS HABILITANTES |
|---|
| • Presentación propuesta técnica y económica.<br>• Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y Seguridad Social.<br>• Certificado de Antecedentes Fiscales del representante legal y de la empresa (Contraloría).<br>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal y de la empresa (Procuraduría).<br>• Certificado de Antecedentes judiciales del representante legal (Policía Nacional).<br>• Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC del representante legal<br>• Certificado de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal.<br>• Certificado REDAM del representante legal.<br>• RUT (Registro Único Tributario)<br>• Acuerdo de Creación y Estatutos.<br>• Nombramiento y Acta de posesión del representante legal.<br>• Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. |

- Certificado de la Cuenta Bancaria.

**15. SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL:**

Estará a cargo de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**, o quien haga las veces, quien será competente para supervisar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

**16. LOCALIZACION Y LUGAR DE EJECUCION:** Municipio de La Unión Antioquia.

**17. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de **DOS (02) MESES**, contados desde el acta de inicio.

**18. ANEXOS:**

- Certificado de Disponibilidad.
- Certificado Banco de Proyectos.
- Contrato.
- Acta de inicio.

Dada en el Municipio de La Unión Antioquia a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

**ANDRES FABIAN ROJAS LÓPEZ.**
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
Municipio de La Unión, Antioquia.

| | | |
|---|---|---|
| Proyectó | **SEBASTIAN NARANJO VALENCIA**<br>Oficina de Contratación | |
| Revisó | **ANDRÉS FABIAN ROJAS LÓPEZ**<br>**Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial** | |
| Aprobó | **ANDRÉS FABIAN ROJAS LÓPEZ**<br>Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial | |